



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Laboratorio de Gobierno
ORR/ENA/NGG
E4867/2025

MINISTERIO DE
HACIENDA

15 JUL 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 15 JULIO 2025

EXENTA N° 488/2025

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SOBRE MATERIAS QUE INDICA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 149, de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, que determina objetivo, funciones y líneas de servicio del programa presupuestario Laboratorio de Gobierno; el Decreto Supremo N° 384, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que delega facultad que indica en el Subsecretario de Hacienda; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 149, de 2022, del Ministerio de Hacienda, determina el objetivo, funciones y líneas de servicio del programa presupuestario Laboratorio de Gobierno. Su rol es promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía desde una mirada sistemática con foco en las personas.

2. Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a ésta le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

3. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, de acuerdo con la ley N° 19.239, tiene por objeto fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

4. Que, el Programa Observatorio UX para la inclusión social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, tiene como propósito impulsar iniciativas relacionadas con el diseño de experiencia de usuario para la inclusión social, a través de la investigación aplicada y la creación de innovaciones tecnológicas que generen cambios positivos en las personas y las comunidades.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



5. Que, en virtud de sus funciones, objetivos y líneas de servicio, desde el año 2018 el Laboratorio de Gobierno ha desarrollado cinco “Guías Permitido Innovar: Guías para transformar el Estado chileno”, las que sirven como material metodológico complementario en el desarrollo e instalación de capacidades en los organismos de la Administración del Estado.

6. Que, es de interés recíproco para la Subsecretaría de Hacienda y para la Universidad Tecnológica Metropolitana celebrar un convenio de colaboración con el objetivo de establecer un marco de colaboración mutua, con el propósito de promover la innovación pública como motor de transformación del Estado y como herramienta para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones. Para ello, se impulsará el desarrollo conjunto de proyectos, investigaciones, espacios de experimentación, instalación de capacidades y la generación de soluciones innovadoras a desafíos públicos prioritarios.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9, y la Universidad Tecnológica Metropolitana, R.U.T N°70.729.100-1, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

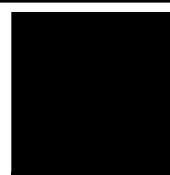
En Santiago, a 26 de mayo de 2025, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. No 60.818.000-9 (en adelante también e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”), representada por su Subsecretaria, señora Heidi Berner Herrera, cédula de identidad No [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui No 232, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, R.U.T. No 70.729.100-1 (en adelante también e indistintamente, “UTEM”), representada por su Rectora, señora Marisol Durán Santis, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir un convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”) en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo No 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N.o 149, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que determina el objetivo, funciones y líneas de servicio, el Programa Presupuestario Laboratorio de Gobierno, del Ministerio de Hacienda (en adelante “Laboratorio de Gobierno” o el “Programa”), tiene como objetivo promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía desde una mirada sistémica con foco en las personas.
4. Que, entre sus funciones se encuentran el generar y promover espacios colaborativos de participación, conexión y aprendizaje donde personas servidoras públicas, ciudadanía, academia, sociedad civil, e innovadores/as, en general, a través de diversas instancias digitales y presenciales, puedan contribuir a la instalación de prácticas y capacidades de innovación y al aumento de su impacto en los servicios; el promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto, para efectos de hacer la transformación y modernización del Estado sostenible en el tiempo; y la sistematización de experiencias, metodologías y procesos de innovación al interior del sector público, para fomentar y visibilizar prácticas innovadoras en el diseño y/o ejecución de políticas, programas y otras actividades propias de los órganos de la Administración del Estado.
5. Que, para el cumplimiento de su objetivo y funciones, el Laboratorio de Gobierno cuenta con tres líneas de servicio y dos áreas transversales; (i) Servicio de Consultoría Ágil; (ii) Servicio Red de Innovadores Públicos; (iii) Servicio Índice de Innovación Pública; (iv) Coordinación de Análisis Jurídico y Financiero; y (v) Comunicaciones y Arte, las que operan sobre la base de los principios de personas al centro, enfoque multidimensional, creación colaborativa, basado en evidencia, y orientado a la implementación.
6. En este contexto, el Programa ha desarrollado acciones para transferir e instalar capacidades de innovación pública, fortaleciendo así la sostenibilidad de las iniciativas impulsadas a través de la elaboración de material metodológico complementario. A partir del año 2018, el Laboratorio de Gobierno ha publicado cinco guías bajo la serie Permitido Innovar: Guías para transformar el Estado chileno.
7. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante también e indistintamente “UTEM”, es una institución de educación superior del Estado, creada en 1993, que forma parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), cuya misión es contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable de la Región Metropolitana y del país, a través de la investigación, la creación y la transferencia del conocimiento, así como de la formación integral de las personas a lo largo de la vida, con un enfoque preferentemente tecnológico y un fuerte sentido de responsabilidad social; además, se busca que cada integrante de la comunidad desarrolle un compromiso profundo con la ética y los valores democráticos, junto con la capacidad y la pasión para trabajar de manera colaborativa, creativa y efectiva por el bienestar de la sociedad chilena y de la humanidad.
8. Que, en este contexto, el Programa Observatorio UX para la Inclusión Social, de la UTEM, tiene como propósito impulsar iniciativas relacionadas con el diseño de experiencia de usuario para la inclusión social, que generen soluciones para propiciar la participación en igualdad de condiciones de grupos sociales vulnerables por razones de género, edad, condición social y discapacidad, en las actividades propias de la sociedad, sobre todo las mediadas a través de la tecnología, para hacer posible su inclusión social. Lo anterior, a través de la investigación aplicada y la creación de innovaciones tecnológicas que generen cambios positivos en las personas y en las comunidades en las que están insertas, propiciando la inclusión social.





9. Que, atendido lo anteriormente expuesto, la colaboración entre la Subsecretaría Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno, y la Universidad Tecnológica Metropolitana permitirá perfeccionar y facilitar la creación de nuevos contenidos vinculados a la innovación pública y la modernización del Estado, además de abrir oportunidades en otros ámbitos como la validación conceptual, la investigación aplicada y la formación e instalación de capacidades.
10. En este contexto, y atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, y velando por la debida coordinación que debe existir entre entidades públicas, en virtud de los dispuesto en la ley N° 18.575, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración con el propósito de promover la innovación pública como motor de transformación del Estado y como herramienta para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas, estableciendo obligaciones y compromisos en el marco de sus respectivas facultades y competencias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer un marco de colaboración entre la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno, y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con el propósito de promover la innovación pública como motor de transformación del Estado y como herramienta para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones. Para ello, se impulsará el desarrollo conjunto de proyectos, investigaciones, espacios de experimentación, instalación de capacidades y la generación de soluciones innovadoras a desafíos públicos prioritarios.

Las partes, en el marco de sus respectivas facultades y competencias, comprometen sus esfuerzos para la concreción del objetivo del convenio, ejecutando las actividades necesarias y monitoreando periódicamente los avances y compromisos asumidos, además de desarrollar cualquier otra acción que sea de interés en el marco del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno, y la Universidad Tecnológica Metropolitana, se obligan a desarrollar esfuerzos conjuntos tendientes al cumplimiento del objeto convenio, atendiendo las disponibilidades profesionales y materiales respectivas.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos específicos:

- a. Facilitar la participación de profesionales y equipos técnicos en las actividades definidas en el marco del presente convenio.
- b. Gestionar de manera colaborativa las acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio, entre ellas la coordinación de la calendarización y planificación de las actividades asociadas.
- c. Diseñar y proponer programas, material metodológico, actividades o instancias de formación, capacitación o asesoría técnica que se alineen con el objetivo del convenio.
- d. Promover la participación de académicos/as, investigadores/as, expertos/as y estudiantes en las actividades conjuntas, favoreciendo la vinculación con el entorno público y social.
- e. Sistematizar y documentar los aprendizajes, buenas prácticas y resultados obtenidos durante el desarrollo del convenio.
- f. Coordinar la adecuada difusión de las actividades y resultados del intercambio, mediante canales institucionales de comunicación u otros medios, asegurando el reconocimiento institucional de ambas partes.
- g. Generar y promover espacios presenciales y/o digitales que favorezcan el diálogo, la reflexión crítica y la co-creación, en torno a desafíos públicos identificados de manera colaborativa.
- h. Remitir a la Contraparte Técnica respectiva la copia digital del acto administrativo que apruebe el presente Convenio una vez esté totalmente tramitado.





- i. Entregar apoyo técnico y ejecutar todas las acciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del convenio, actuando con disposición colaborativa y en un marco de buena fe, transparencia y compromiso público institucional.

CUARTO: VIGENCIA, TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 12 meses a partir de dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Procederá la terminación anticipada especialmente cuando no se cumpla con alguna de las obligaciones o condiciones estipuladas en el presente convenio.

El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión. Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, lo que deberá formalizarse mediante instrumento suscrito entre las partes, aprobado por los actos administrativos que correspondan.

QUINTO: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

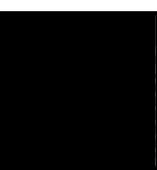
El presente Convenio no conlleva la transferencia de recursos financieros entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán destinar los recursos financieros que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que los rige y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas.

SEXTO: DE LA GUÍA PERMITIDO INNOVAR: ¿CÓMO PODEMOS GESTIONAR LA EXPERIENCIA USUARIA DESDE LA INNOVACIÓN PÚBLICA?.

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar un nuevo material metodológico, inicialmente denominado “Guía Permitido Innovar: ¿Cómo podemos gestionar la experiencia usuaria desde la innovación pública?”. La guía estará orientada a abordar las diversas brechas existentes en los servicios públicos -relativas al conocimiento, diseño, desempeño, comunicación y persona usuaria-, y tendrá por objetivo inicial entregar herramientas prácticas a las instituciones públicas desde un enfoque de innovación pública y diseño de servicios, contribuyendo a la instalación de capacidades que permitan mejorar la calidad y entrega de servicios a la ciudadanía, fortaleciendo así la confianza en las instituciones públicas.

La colaboración incluirá las etapas de diseño, redacción, validación y publicación de dicho material metodológico, el cual será alojado en el repositorio digital del Laboratorio de Gobierno y sitio web de Ediciones UTEM. Asimismo, la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), a través de la Dirección de Extensión, en particular del sello editorial Ediciones UTEM, gestionará y financiará con presupuesto vigente 2025 de la unidad, la contratación del servicio de impresión del material de 500 ejemplares, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Laboratorio de Gobierno y aceptadas por el sello editorial y de acuerdo al procedimiento y tiempo asociado al proceso de Compras Públicas que rige a la universidad. La gestión de compra se iniciará una vez formalizado el convenio. Para efectos de acuerdos, entrega de originales y proceso de impresión será Ediciones UTEM quien liderará el proceso y gestión con la contraparte.

La referida herramienta -y el material generado en el marco del respectivo convenio, salvo acuerdo en contrario- deberá estar disponible bajo licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>, indicando





expresamente que surge del trabajo colaborativo entre el Laboratorio de Gobierno del Ministerio de Hacienda y la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)

Las instancias de difusión y lanzamientos del material deberán ser acordadas entre el Laboratorio de Gobierno y Ediciones UTEM para efectos de alinear la estrategia de visibilización del contenido y que represente a ambas instituciones.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes, a los siguientes profesionales:

- 7.1. Por el Laboratorio de Gobierno, de la Subsecretaría de Hacienda, la contraparte técnica será:
 - a) Titular: Orlando Rojas Romero, Director Ejecutivo, orojas@lab.gob.cl
 - b) Subrogante: Laura González Casanova, Jefa Consultoría Ágil, lgonzalez@lab.gob.cl
- 7.2. Por la Universidad Tecnológica Metropolitana, la contraparte técnica será:
 - a) Titular: Julia Cerdá Carvajal, Decana de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, E-mail: jcerda@utem.cl
 - b) Subrogante: María de los Ángeles Ferrer Mavarez, Académica del Departamento de Diseño, Email: mferrer@utem.cl

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.

Las comunicaciones que sean necesarias realizar para la ejecución del presente Convenio, se remitirán por escrito, vía correo electrónico, entre las contrapartes técnicas.

OCTAVO: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

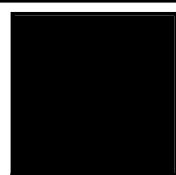
Durante la ejecución del Convenio las partes podrán intercambiar información operacional y de seguridad sin que el contenido de dichas informaciones tenga otro fin que el de colaborar en el cumplimiento de este.

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del Convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley No 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales y de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

- a. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el Convenio.
- b. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del Convenio.
- c. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
- d. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del Convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.
- e. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.





Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las eventuales controversias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO: CLÁUSULA DE GÉNERO

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes del Laboratorio de Gobierno, este deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo No 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA”** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

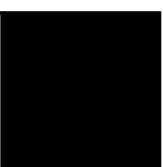
2. DÉJASE constancia que forma parte del convenio que por este acto se aprueba el anexo N° 1 “Declaración jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas”, suscrita por la señora Subsecretaria de Hacienda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Distribución:

- Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Coordinación de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Laboratorio de Gobierno, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Abastecimiento y Contratos, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]